



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 904 2021

*"Por medio del cual se le Reconoce Personería Jurídica la **CORPORACION OUR CENTER** y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la señora **KATY ISABEL MARTINEZ DIAZ**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.052.986.483 expedida en Magangué, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION OUR CENTER** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena-Bolívar, ha solicitado el reconocimiento de la Personería Jurídica, la aprobación de sus Estatutos e Inscripción de los miembros de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, de conformidad con Acta de Constitución 001 de fecha 11 de febrero de 2020.

Que la Secretaria de Educación de Bolívar emitió concepto favorable de fecha 14 de agosto de 2021, firmado por la Directora Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, por ajustarse a lo establecido por las normas vigentes para tal fin, en especial a los exigidos por los artículos 28,29,30,31 del decreto 525 de 1990.

Que revisados los estatutos presentados y aprobados en Asamblea de Constitución, se encontró que el artículo 27 dispone que el periodo estatutario de los miembros de la Junta Directiva sea de cuatro (4) años, y el artículo 34 dispone que el periodo estatutario del Revisor Fiscal sea de dos (2) años.

Que se ordenara inscribir a los miembros de la Junta Directiva de conformidad al artículo 26, 27 y 30 de los estatutos, para un periodo de cuatro (4) años que comenzará a partir del 11 de febrero de 2020 hasta el 10 de febrero de 2024 y el Revisor Fiscal de conformidad al artículo 34 de los estatutos para un periodo de dos (2) años, que comenzaran a partir del 11 de febrero de 2020 hasta el 10 de febrero de 2022.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que la entidad en cuanto a su objetivo y organización formal se ajusta a las disposiciones contenidas en el Libro I del Título XXXVI del Código Civil, y a los requisitos exigidos por los Decretos 525 y 1529 de 1990 y demás normas concordantes.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase Personería Jurídica y apruébese los Estatutos de la entidad denominada **CORPORACION OUR CENTER** entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena-Bolívar, de conformidad con Acta de Constitución 001 de fecha 11 de febrero de 2020.

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 904 2021

"Por medio del cual se le Reconoce Personería Jurídica la **CORPORACION OUR CENTER** y se dictan otras disposiciones."

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva de conformidad con el artículo 27 de los estatutos para un periodo de cuatro (4) años que comenzara a partir del 11 de febrero de 2020 hasta el 10 de febrero de 2024, y la inscripción del Revisor Fiscal de conformidad con el artículo 34 de los estatutos para un periodo de dos (2) años que comenzaran a partir del 11 de febrero de 2020 hasta el 10 de febrero de 2022 de conformidad con Acta de Constitución 001 de fecha 11 de febrero de 2020, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Presidente y Rep. Legal	KATY ISABEL MARTINEZ DIAZ	1.052.986.483
Vicepresidente-Tesorero	HOLLMAN DAVID CASTILLA SIMARRA	1.047.479.327
Secretario	YENSY MARGARITA PEREZ CUADRO	45.535.091

ORGANO DE CONTROL		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal	CARMELO FERNAN OJEDA TORREGROZA	3.959.456 T.P 17971-T

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

21 de octubre 2021

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaría Jurídica.

Bolívar
primero